

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO TÉCNICO DE REFUERZO PARA EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL E IGUALDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INSERCIÓN SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE TRÁPAGA- TRAPAGARAN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

Comentario [P1]: Página: 1
CUIDADO ESTE TIPO DE
PLIEGO SOLO SE EMPLEA
PARA OBRAS DE MENOS DE
10.000.000 DE PTAS.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la realización de la contratación de un servicio de apoyo técnico de refuerzo a los servicios sociales, para llevar a cabo programas dirigidos a la inserción social en el Municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual. Codificación de la nomenclatura CCP correspondiente al objeto del contrato: 93

Esta contratación será acometida desde esta Entidad Local, tras haber recibido una subvención de 29.701,07 €, solicitada al Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social de Gobierno Vasco al amparo de la Orden de 12 de marzo de 2008.

El Ayuntamiento de Valle de Trápaga–Trapagaran, opta por la Subcontratación del personal de refuerzo a través de empresas proveedoras de servicios sociales, formula contemplada en la Orden de 12 de marzo de 2008, artículo 2.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de una duración de 1 año, iniciándose la actividad en la última semana del mes de Diciembre de 2008, contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de 29.701,07 €, cantidad que NO podrá ser objeto de negociación con los ofertantes entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso.

5. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán por periodos mensuales vencidos.

El adjudicatario presentará en el registro del Ayuntamiento de Valle de Trápaga- Trapagaran, factura en la que se hará constar el número de horas de servicio prestadas y el importe total del precio a satisfacer.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios al no concurrir requisito alguno de los establecidos en el artículo 77 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

7. GARANTÍAS

Para tomar parte en la presente licitación no será necesaria garantía provisional.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el perfil de contratante o en el Boletín Oficial de Bizkaia de la adjudicación provisional y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a persona de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

9. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 284.c) de la LCSP.

12. PLAZO DE GARANTÍA

Asimismo, se establece un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LSCP y normas reglamentarias.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

13. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos fijados para la realización del objeto del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 196 de la LCSP, y que son las siguientes:

- a) La imposición de las penalidades diarias en la proporción de (0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato).
- b) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP.

15. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

16. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo previsto en los artículos 153 y 162 de la LCSP, por tratarse del supuesto contemplado en el artículo 158 de la LCSP.

Serán objeto de negociación con los posibles adjudicatarios especialmente la cuantía del contrato, así como cualquier otra circunstancia de índole técnico que, en su caso, se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación, objeto del presente contrato.

18. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes de participación, será de siete (7) días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la invitación que reciban las empresas de tomar parte en el presente procedimiento negociado. Sin perjuicio de la facultad que asiste al Órgano de Contratación de ampliar este plazo si lo considera necesario.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran en el horario anteriormente indicado, dentro de un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE APOYO TÉCNICO DE REFUERZO A LOS SERVICIOS SOCIALES, PARA LLEVAR A CABO PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INSERCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN." que contenga los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constasen las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP.

d) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, si esto no es posible, por una declaración responsable en tal sentido y por la solicitud de las certificaciones, en su caso.

e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del ofertante.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse aportando:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La solvencia técnica del empresario podrá ser justificada aportando:

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En el caso de que varios empresarios acudan al procedimiento negociado constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

Comentario [P2]: Página: 5
CASI SIEMPRE SON ESTOS
POR DEFECTO, EN CASO
CONTRARIO COGERLOS DEL
ANEXO



g) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al ofertante.

h) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D.....
.....
con domicilio en
.....CP.....
....., D.N.I. nº....., teléfono.....en
plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en
representación de.....,con domicilio
en.....CP.....
.., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de
persona física o jurídica) nº.....), recibida la invitación para
participar en la contratación por procedimiento negociado de
.....
.declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio total de.....€, IVA incluido, en el plazo de....., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de prescripciones técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 20....

Firma

AVISO.- Toda la documentación a que se ha hecho referencia en esta cláusula, deberá presentarse en original o copia compulsada. Las solicitudes de participación podrán presentarse sin la documentación referida en esta cláusula, identificada con las letras "a", "b", "c", "d", "e", "f" y "g"; pero en ese caso, la persona física o jurídica con la que el Órgano de Contratación llegue al acuerdo final en la negociación, tendrá que aportarla antes de la adjudicación definitiva del contrato.

Nota: Los documentos consignados en los apartados a), b), d) y e) pueden ser sustituidos por la presentación de la certificación acreditativa

vigente del Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 73 de la LCSP. En este caso deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

A la vista de las proposiciones realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, el expediente será objeto de informe técnico, quién elevará al órgano competente, la propuesta de adjudicación provisional, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

En el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante o en el Boletín Oficial de Bizkaia, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Aportar la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición, así como, en su caso, la documentación acreditativa de al efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
- b) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo anteriormente señalado, siempre que el adjudicatario haya realizado las actuaciones indicadas. En caso de no ser realizadas tales actuaciones, no se producirá la adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional.

Al amparo de lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP, en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquellos.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el Órgano de Contratación, que será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:



- a) Pagar los gastos de publicidad oficial, si los hubiere, en un solo Boletín y por sola vez.
- b) Comparecer, finalmente, en la Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acortar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

20. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

22. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativas, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En el Valle de Trápaga-Trapagaran, a 19/11/2008

Nota: La información relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran se difundirá a través de Internet, en el PERFIL DEL CONTRATANTE. www.trapagaran.net.